



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 15 minutos del día CATORCE de agosto de dos mil doce, en **41 calle 6-27 zona 8**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **siete de agosto de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Rio Las Vacas, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a WENDY OCHOA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

HIDROELECTRICA RIO LAS VACAS, S. A.
RECIBIDO
 CONTABILIDAD

Wendy Ochoa

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1096
Exp.: GTPN-52-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Orlando Palata
 (f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 17 minutos del día CATORCE de agosto de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) de fecha **siete de agosto de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Estephany Quijé, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Estephany Quijé

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Obdilio Paredes

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

97

RESOLUCION CNEE-192-2012 Guatemala, 09 de agosto de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 2, preceptúa que entre los principios generales que se deben observar en la tramitación de los expedientes administrativos, están el impulso de oficio, la sencillez y eficacia del trámite.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cumplimiento de sus funciones emitió con fecha tres de julio del año dos mil doce, la resolución identificada como **CNEE-152-2012**, por medio de la cual resolvió modificar varios numerales de la Resolución CNEE-45-2012, la cual contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica, para cubrir la demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social atendidos por la Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el dieciséis de julio de dos mil doce, emitió resolución aprobando la solicitud presentada por la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del Proyecto Hidroeléctrico: "**Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40MW a 45MW, Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A.**", asignando a dicha resolución, de manera inexacta, el número CNEE-152-2012, la cual fue notificada a la entidad solicitante el veinticinco de julio del año en curso, siendo el número correcto de resolución la **CNEE-156-2012** y no resolución **CNEE-152-2012**, como se consignó en la resolución de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, por lo que es procedente que se realice la aclaración respectiva.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en lo que al respecto disponen los artículos 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y 5 de la Ley General de Electricidad,


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Se aclara el número de la resolución de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, siendo el correcto el número **CNEE-156-2012**, por medio de la cual la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobó la solicitud presentada por la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto Hidroeléctrico: **"Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40MW a 45MW, Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A."**
- II. La presente resolución no altera o modifica el contenido, ni el efecto de la resolución antes señalada, la cual fue notificada a la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima en su oportunidad.

Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
 Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
 Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
 Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
 Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica



26 090

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

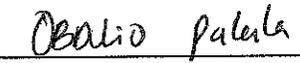
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 17 minutos del día 25 de julio de dos mil doce, en **41 calle 6-27 zona 8**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2012** de fecha **16 de julio de 2012 con 04 folios**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Rio Las Vacas, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a WENDY OCHOA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


HIDROELECTRICA
RIO LAS VACAS

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

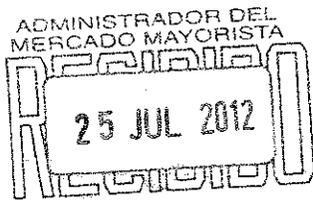
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

089

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 57 minutos del día VEINTICINCO de julio de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-152-2012** de fecha **16 de julio de 2012 con 04 folios**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIEJ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: _____

Estephany Quijé

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Palala

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1058

Exp.: GTPN-52-12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

085

RESOLUCIÓN CNEE-152-2012 Guatemala, 16 de julio de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha tres de mayo de dos mil doce, la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A., presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40MW a 45MW, Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A., la referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución **728-2003/CRMM/OZ**, de fecha **cinco de septiembre de dos mil tres**, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA RIO LAS VACAS DE 40 MW A 45 MW, HIDROELÉCTRICA RIO LAS VACAS, S. A."; ubicado en San Antonio Las Flores jurisdicción de Chinautla del Departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el veinticuatro de mayo de dos mil doce, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima. El catorce de junio de dos mil doce, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...Transportista Eléctrica Centroamericana,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

086

S. A. no tiene objeción alguna sobre el acceso a la capacidad de transporte para el Proyecto 'Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río Las Vacas de 40MW a 45MW'...". Asimismo con fecha veintiuno de junio de dos mil doce, el Administrador del Mercado Mayorista presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...Atendiendo a la función de asesoría que brinda el Administrador del Mercado Mayorista (...) con base en la evaluación realizada por el Administrador del Mercado Mayorista a los estudios eléctricos presentados, se puede indicar lo siguiente (...) Que el Proyecto hidroeléctrico '**Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río Las Vacas, de 40MW a 45MW**', propiedad de Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A., de conformidad con los estudios eléctricos presentados, no causa efectos negativos al Sistema Nacional Interconectado' (...) Para que el Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto '**Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río Las Vacas, de 40MW a 45MW**', en el mismo debe cumplirse con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control antes indicados, para la operación coordinada y el resguardo de la propia unidad generadora y la prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..."

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-344, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto "**Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40MW a 45MW, Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A.**". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante **GJ-Dictamen-5388**, indicando que la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A., ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto Hidroeléctrico: "**Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40MW a 45MW, Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A.**", dicho proyecto consiste en el incremento de la generación de la planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40 MW a 45 MW, este incremento se realiza mediante la Unidad No 4, con potencia de 5 MW y tensión de generación de 13.8 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

087

2. El punto de conexión al Sistema Nacional Interconectado será la barra No 2 de 13.8 kV de la propia Central. La entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A. tiene previsto el acceso a la capacidad de transporte en el segundo semestre de 2012. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio Chinautla, departamento de Guatemala.
3. La entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima, deberá:
 - 3.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - 3.2 Previo a la conexión de las instalaciones:
 - a. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - b. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - c. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - d. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - i. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas;
 - ii. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
4. La generación del proyecto "**Modificación de la Planta Hidroeléctrica Río las Vacas de 40MW a 45MW, Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A.**", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

088

5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.

5.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, Sociedad Anónima.

6. La presente resolución caducará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Hidroeléctrica Río Las Vacas, S. A., deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica